CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CELEBRAR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA

MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORREA, Secretario de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 8.834.6218, En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto N° 1061 del 28 de septiembre de 2021 de delegación contractual, se procede a efectos de certificar la idoneidad como documento precontractual de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, a evaluar su experiencia con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad jurídica, capacidad del personal, la experiencia, su estructura organizacional, la eficiencia de la organización y su reputación de acuerdo con los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente. (Guía G-ESAL-02)

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** es una entidad sin ánimo de lucra, que sustenta experiencia por más de cinco (5) años en ejecuciones de objetos contractuales relacionadas con la atención integral a NNA.

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** ofrece los servicios como un hogar especializado en el cuidado y atención integral NNA. Tiene dentro de sus propósitos principales reestablecer los derechos de los menores y proteger a los NNA cuyos derechos hayan sido vulnerados o amenazados.

EXPERIENCIA

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, ha desarrollado los siguientes convenios a satisfacción:

La Fundación ha desarrollados los siguientes convenios a satisfacción:

- Convenio No. 0480-2018, cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR EN LA MODALIDAD INTERNADO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDO POR EL ICBF 50", suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, por un valor $66.359.550.
- Convenio de asociación No. 009 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMINETOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS

DERECHOS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, suscrito con el Distrito de Cartagena, por un valor de $405.849.333,33.

- Convenio de asociación No. 022 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA", suscrito con el Distrito de Cartagena, por un valor de $334.285.731.

Toda la relación anterior, se encuentra soportado en medio magnético, aportando todos los contratos reseñados y actas de liquidación que cuentan con similitud al objeto a contratar, como también certificaciones exitosas o a satisfacción de la ejecución de los contratos celebrados; pero para todos los efectos se demuestra la idoneidad de la fundación en cuanto a la acreditación de la experiencia.

NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS:

Si bien el Decreto 092 del 2017, plantea en su artículo 5° que los convenios de asociación con las ESAL "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional",* esta Secretaría adelantó convocatoria con el fin de realizar verificación previa en el mercado, de la existencia de entidades sin ánimo de lucro que estuvieran dispuestas a realizar dicho aporte para la ejecución del presente convenio

Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, que certificara cuáles con las Entidades Sin Ánimo de Lucro que portan Licencia de Funcionamiento vigente para el año 2022 para efectos de brindar atención a NNA dentro del marco de las especificaciones establecidas en los Estudios Previos y en los Lineamientos Establecidos por el ICBF modalidad Hogar de Paso submodalidad Casa Hogar. La entidad competente certificó que la única Entidad Sin Ánimo de Lucro con licencia de funcionamiento vigente es la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR,** quienes a su vez, manifestaron en su propuesta estar en capacidad de aportar el 30% del valor del contrato y ejecutar el objeto del contrato en el marco de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en los Estudios Previos lo cual representa la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo para obtener los resultados esperados por el respectivo Plan de Desarrollo.

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** cuenta con Licencia de Funcionamiento Resolución No. 2944 del 24/12/2019 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con concepto favorable de la visita técnica realizada por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Secretaría de Participación y Desarrollo Social donde se certifica que la FUNDACIÓN cuenta con las condiciones administrativas para su funcionamiento y para ejecutar contratos con el ente territorial.

Que la Secretaría de Participación y Desarrollo social en acompañamiento con el ICBF, notificó a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sobre la realización de una visita cuya finalidad era la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de las instalaciones y funcionamiento de la ESAL.

Que, en la visita técnica, se constató lo siguiente: La Fundación Hijos de Bolívar es una organización sin ánimo de lucro, la cual cuenta con Licencia del ICBF por el año

2022, cuenta con reconocida idoneidad con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para realizar el objeto del convenio; cuenta es atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados.

ANALISIS DE CAPACIDAD TECNICA - ORGANIZACIONAL:

LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, sustenta el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo, toda vez que en su propuesta presenta las hojas de vidas de los profesionales vinculados conforme a lo establecido en los lineamientos del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para brindar la atención integral a niños, niñas y adolescentes, se corroboró que estos profesionales se encuentran laborando en el lugar.

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** acredita su estructura organizacional de ESAL tal y como ser encuentra en los estudios previos y los lineamientos establecidos por el ICDB, aporta no solo el talento humano que integra la ESAL, sino que aporta documentos como acta de junta de socios, estados financieros del año inmediatamente anterior y anexos donde se evidencia la existencia de órganos administrativos y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés con la entidad pública.

ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA – indicadores DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION

De conformidad con lo establecido en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD del portal Colombia Compra Eficiente, se verificará el indicador de eficiencia en el gasto de la ESAL determinado en la siguiente formula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

De acuerdo con lo estipulado en el Estudio previo del presente proceso y ficha técnica de la convocatoria, el resultado del cálculo anterior deberá ser igual o superior al 1% y la información será tomada de los estados financiaros auditados a del año 2020.

En cuanto a la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR,** los estados financieros muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales cumpliendo con los indicadores de eficiencia de la organización establecidos en los estudios previos referentes a los gastos de implementación de los proyectos por el año 2020 sobre el total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020 así:

De conformidad con lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiencia "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" y lo estipulado en el numeral 9 del estudio previo se verificará el indicador

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

A partir de dicha información el indicador de eficiencia del gasto de la Fundación Hijos de Bolívar presenta un indicador de eficiencia de 35,09%. La ESAL cumple con lo exigido en el numeral 8.4 del estudio previo.

ANALISIS DE CAPACIDAD JURIDICA:

La **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** cuenta así mismo con la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del convenio, toda vez que cuenta con Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, cuyo objeto es coherente con el objeto del convenio y su duración se extiende por un término mayor al plazo de ejecución del convenio. Al igual, cuenta con personería jurídica Resolución No. 89 de 11/02/1992, otorgada por la Gobernación de Bolívar y presentan documentos jurídicos que soportan la capacidad de ejecución, donde consta que ni el Representante Legal ni ningún miembro de la Junta Directiva se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades con el Distrito de Cartagena. Por ello se concluye que la Entidad sin Ánimo de Lucro, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el convenio.

Por último, la entidad privada sin ánimo de lucro, en mención cuenta con una buena reputación en el sistema y en los grupos de interés, ya que su reconocimiento por parte de las entidades públicas y privadas es positivo debido a su buen servicio, información constatada con los líderes de programas de atención a NNA. Esta información se evidencia en los contratos suscritos con el Distrito de Cartagena en los que no se reporta ningún incumplimiento.

Por todo lo anterior y dentro del marco del presente análisis de oferta, se concluye que la ESAL **LA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** es una entidad que cuenta con la reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA"

Dado en Cartagena de Indias, veinte (20) de enero de 2021.



MIGUEL ANGEL CORREA MARTINEZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social